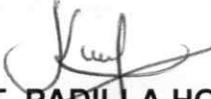


INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho la presente demana EJECUTIVA de la referencia informando que fue revocado poder al abogado de la parte demandante. Provea.

Turbaco (Bol), ocho de septiembre de dos mil veinte


KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Encontrándose al despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, se advierte en primer lugar que, el representante de la entidad demandante revoca el poder otorgado a la Dra. KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, confiriendo nuevo poder al Dr. JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y ss del C.G. del P., se reconocerá al profesional del derecho como gestor judicial de la parte demandante.

Seguido a ello, este último presenta memorial en el que manifiesta que la entidad ejecutante CREZCAMOS S.A realizó un cambio de razón social, denominándose entonces CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con el NIT N° 900.515.759-7. Para robustecer la anterior petición, se acompañó a la solicitud copia del certificado expedido por la superintendencia financiera, siendo así se tendrá como demandante en el presente proceso a CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Finalmente, es necesario incorporar al expediente, el oficio allegado por la oficina de instrumentos públicos de Cartagena en el que se observa en la anotación N° 9 que fue inscrita la medida de embargo decretada por este despacho.

En consecuencia el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la revocación de poder realizada por el representante legal de la entidad demandante CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, Dr. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ a la Dra KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA.

SEGUNDO: TÉNGASE como apoderado de la parte demandante CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO al profesional del derecho JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL identificado con la C.C N° 1.118.828.105 y T.P N° 252.148 del C.S de la Judicatura.

TERCERO: TÉNGASE como demandante en el presente proceso ejecutivo a CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con el NIT N°

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00611-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: LUIS NORBERTO PUELLO FERNANDEZ Y OTRO

900.515.759-7, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este auto.

CUARTO: INCORPORESE al presente proceso ejecutivo el oficio N° ORPCAR0602020EE00577 de fecha 29 de enero de 2020 allegado por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. 50 le notifico a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha 8 de septiembre de 2020

Turbaco - (Bolívar) 10 de 09 2020


KAREN T. PABILLA HORMECHEA
SECRETARIA